

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00849

Revisada la actuación, se advierte que por un error involuntario en el estado E-76 de 12 de mayo de 2022 del microsítio del juzgado respecto del proceso 202200849 se publicó un proveído de otro proceso 202200847.

Como quiera que el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 establece que en el estado se debe insertar la providencia, y vistas así las cosas, el juzgado, en aras de preservar el derecho de la parte demandante, y en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará como medida de saneamiento para adecuar la actuación, dejar sin valor y efecto la providencia adiada 11 de mayo de 2022, , en providencia separada se proferirá la que corresponda.

En consecuencia, se el juzgado,

Resuelve:

Dejar sin valor y efecto la providencia adiada 11 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)